



Gobierno del Estado de Sonora

Secretaría de Seguridad Pública

Con fundamento en el Artículo 6 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora; Artículo 34 Fracción XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y Artículos 4 Fracción I, 5, 6, 9, 18, 25 y demás aplicables de la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Sonora, se expide la REVALIDACION número *0646/08/2018, para la prestación de servicios de seguridad privada, a favor de:

Nombre de la persona física o moral:	
GRUPO MAYA PROTECCIÓN PERSONAL PRIVADA Y EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	
Modalidad(es) de servicio(s):	
Seguridad privada a personas. Artículo 6 Fracción I, de la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Sonora. Seguridad privada en los bienes. Artículo 6 Fracción II, de la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Sonora.	
Domicilio del prestador de servicios de seguridad privada:	Número de expediente:
Calle: PRIVADA BUGAMBILIAS, número exterior: 71, entre calle: AVENIDA 1ERA, colonia: BUGAMBILIAS, código postal: 83140, localidad: HERMOSILLO, municipio: HERMOSILLO, entidad: SONORA.	DCRSP/0081/2018
Vigencia de la revalidación:	Autorización inicial no:
1 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018	LSP-R-2013-M-328

Se hace de su conocimiento, que el incumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Sonora, en los artículos 8, 24, 27, 29, 32, 46 y en la demás normatividad aplicable en la materia, ocasionará la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 66 de la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Sonora.



LIC. ADOLFO GARCÍA MORALES.
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Unidos logramos más